El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. Mahón, martes 23 de Abril 1901. N.º 5.947

SECCION POLITICA

Buenos propagandistas

Lo que la Iglesia ha llamado siempre moral religiosa, mansedumbre evangélica y caridad cristiana va resultando, aplicado á lo que hacen y dicen los curas, una de las más grandes contradicciones.

Es cosa fuerte que esos benditos de Dios, poseedores de la divina gracia, no puedan armonizar la teoría con la práctica de tales virtudes, ni aun en lo que á ellos particularmente atañe.

¿Cómo, pues, los demás vamos á dejarnos guiar por quienes caminan continuamente de tropiezo en caída? Esto se le ocurre á cualquiera.

De que los mismos curas en ciertas materias de religión no saben la mayor parte de las veces lo que se hacen, hay pruebas diarias y palpables. Parece que tienen empeño en desacreditar ellos mismos la religión y la Iglesia.

Pónganse los fieles católicos de cualquier parte en el lugar de los de la parroquia de Lecce (Italia) donde el presbítero Salomón Serici dijo desde el púlpito en un sermón de la pasada semana santa, que Dios había decretado la muerte violenta del rey Humberto y que la voluntad divina guió la mano del regicida Bresci para que no errara el golpe, y digan qué les parece.

Sostiene la Iglesia en teoría que la religión católica se basa principalmente en los sentimientos de caridad para con el prójimo, en las ideas de paz y de concordia entre los hombres, en el perdón y olvido de los agravios; pero en la práctica se ve que sus representantes, los sacerdotes incitan constantemente á la intransigencia, al odio, á la venganza... ahí están los sermones de los curas, los periódicos y revistas que se titulan católicos y religiosos, las pastorales de los obispos, que desde hace mucho tiempo, y especialmente en la época actual, están patentizando que todo cuanto la Iglesia teoriza se halla en contradicción con lo que ellos practican.

¡Y aun se lamentan hipócritamente de que nosotros perjudicamos á la religión con nuestra propaganda y de que contribuimos á amenguar la fe de las gentes!... Y ellos ¿qué hacen?

Ya lo estamos viendo todos los días.

Sube al púlpito un cura como ese de Lecce, que no es ciertamente un caso aislado, sino que se multiplica por cientos, y despues de invocar la santa gracia, la inspiración divina, empieza hablando dulcemente de la humildad de Jesucristo, de su sacrificio por el género humano, del generoso perdón que otorgó á sus enemigos, de la caridad, del amor... y se arranca luego, hecho un energúmeno, con que hay que tostar á los herejes, aniquilar á los impíos, perseguir á sangre y fuego á los incrédulos, negar el pan y el agua á los liberales y hasta asesinar á los reyes si no son unos tiranos que pongan todo su poder al servicio del clericalismo. Y esto que se predica desde los púlpitos se dice poco más ó menos por escrito en periódicos religiosos y boletines eclesiásticos.

¿Qué creyente, por muy ignorante y fanático que sea, no pierde la fe ó duda cuando menos ante tales contradicciones y enormidades?

Y conste que no digo todo esto en son de protesta ni de contrariedad, no; al revés.

Esos presbíteros me resultan unos propagandistas antirreligiosos de primer orden. Cada sermón de esos hace una porción de ateos; y como ya no son uno ni dos los casos que desbarran de ese modo, sino que forman una legión que se extiende por todas partes, ellos solos van á lograr muy pronto que los pueblos se descatolicen por completo.

Y el porvenir tendrá que agradecérselo mucho.

JOSÉ CINTORA.

CORREO DE HOY

MANIFIESTO

DIRIGIDO POR LOS

Republicanos y socialistas españoles residentes en el Mediodía de Francia

Á SUS

CORRELIGIONARIOS DE ESPAÑA

CIUDADANOS:

Abierto el período electoral, vuestros amigos que, por vivir en extranjero suelo, no pueden ayudaros en la defensa de nuestros comunes ideales, se creen en el deber de dirigiros la palabra.

Principiamos por decir que es una ignominia lo que sucede en España. Somos el ludribio de Europa. Y si permitís que continúen los «chanchullos, tupinadas,» robo de actas y demás delitos, puestos en práctica por el caciquismo, en complicidad por el Gobierno y sus empleados, renuncie mos para siempre á la regeneración de España.

Exigid unas elecciones libres, legales, y si no os las dan, hacedlas sangrientas. Caiga el que caiga, cueste lo que cueste, todo es preferible, antes que España se deshonre una vez más.

Opinamos que más bandido es el cacique que roba, impunemente, un acta, que el vulgar ladrón que desbalija, á quien encuentre, en una carretera. El uno, se expone á ir á presidio; el otro, vive tranquilamente en su casa, respetado para vergüenza de todos, y ejerce tanta autoridad, más, que las mismas instituciones que lo consienten.

El pueblo que quiere ser libre, lo es. O hemos de continuar siendo una nación «encanallada», ó no queda más remedio que acabar con el «monstruo» que la prostituye.

ELECTORES:

Arrojad las urnas á la cabeza de los presidentes de mesa, tan pronto inicien los «Pucherazos»; romped las costillas á tantos jefes é individuos como «ruedas» formen, atropellad á cualquier estafador que se descubra, sea el que sea, fuera donde fuera, y de este modo, á tiros, si el caso lo requiere, impondreis la pureza electoral y se adelantará más en el camino de la moralidad, legalidad y justicia que todo lo que pretenden corregir las hipócritas circulares de Moret y comparsas.

Impuesta la legalidad electoral, ningún republicano, ni socialista, debe abstenerse de votar.

Hemos visto, en Francia, que un ministro de la Gobernación, Buffet, durante la presidencia de Mac-Mahón, quedó derrotado en los cuatro distritos que se presentaba candidato. Ultimamente, otro ministro, Turrel, del ministerio Méline, no pudo salir diputado en su propio distrito, se le anuló el acta y fué encausado. Y es que la justicia se obtiene, triunfa la legalidad, si el pueblo es enérgico.

A los socialistas debemos decirles que donde no tengan candidato propio, tienen el deber de votar al republicano, y recíprocamente estos deben hacer lo mismo.

La República, en Francia, habría sucumbido varias veces, sin el apoyo incondicional de los socialistas.

Fué un error político muy grande, por parte de algunos de nuestros socialistas, querer considerar tan burgués á Silvela como, por ejemplo, á Pi y Margall, ó Salmerón. No, no es posible sostener semejante aberración. Con estos ilustres jefes, tendríamos la República y las reformas sociales. Con aquél, sólo es posible un vaticanismo vergonzoso, la pérdida de nuestras libertades, tan penosamente conquistadas, y el jesuitismo apoderándose de todo el país.

Distinta política han seguido los socialistas franceses. De ahí la entrada de Millerand en el ministerio, que, entre otras ventajas para los socialistas, ha dado por resultado la consolidación de la república y poder conseguir leyes sociales como la de accidentes sobre el trabajo y la huelga obligatoria, despues de votada por mayoría, que vendrá mas tarde. Sin esta unión de socialistas, radicales y republicanos sinceros, no habría aprobado la Cámara de Diputados el proyecto de ley sobre asociaciones, con la cual quedarán suprimidas la casi totalidad de las congregaciones religiosas.

CONCLUIMOS:

Defended, con tesón, la libertad, republicanos y socialistas; votad, unidos vuestros respectivos candidatos; combatid con virilidad, las corrupciones que nos envilecen, que, si ahora, de las urnas, no ha de salir el triunfo de la República, puede que sea el primer paso que dará España para regenerarse.

Republicanos, socialistas y demócratas: á las urnas todos al grito de

¡VIVA LA REPUBLICA!

cuyo triunfo desean vuestros correligionarios.

Por el Comité Republicano Español de Cette; por el Comité republicano Progresista Revolucionario de la Religión; por los republicanos y socialistas españoles residentes en el Hérauld y departamentos limítrofes, la comisión Central republicana, Pedro Pi y Suñer, Ramón Herrero, Joaquín Rodrigo, Tomás Sancho, Baltasar Castellá, Manuel Gomez, José Roig.

Cette, 15 de Abril de 1901.

Carta de Madrid

17 de abril.

Al Gobierno le consta, y porque le consta se lo ha hecho saber a los españoles, que el censo electoral es

mentira, y por ende, que mentira han de ser también las Cortes que de él salgan; y aun cuando con solo aplazar unos pocos días las elecciones, por lo menos podría decirse que el Gobierno había puesto de su parte todo lo necesario para evitar que se haya de decir lo mismo que el Gobierno ha querido que se diga las elecciones no se aplazarán.

Después de todo, está bien; porque pasó ya de moda perjudicar el crédito de la representación nacional con frases como aquella del señor Sagasta, que consideró unas Cortes canovistas deshonradas antes que nacidas.

El naturalismo ha llegado á ser tal en la materia, que ya ni siquiera se tiene el pudor de guardar las formas. Yo he visto cartas suscritas por Pablo Cruz, que andan por las mesas de los cafés, diciendo: «el señor Sagasta me encarga manifieste á usted que es el condidato que apoyará el Gobierno por el distrito tal.

Se ha concluido, pues, por extender certificaciones de encasillado oficial, y así, de consecuencia en consecuencia, se va á parar á todo menos á dignificar la representación nacional.

El escándalo es tal, que hasta se han designado ya algunos de los miembros que han de componer la Comisión de Actas, de donde se dió el caso de desencasillar á uno para encasillarle en otro distrito, por el temor de que habiendo de tener, si esto no se hacía, un adversario formidable pudiera presentarse en el Congreso con acta protestada, y así sin los necesarios requisitos para formar parte de la dicha Comisión.

Aún más, ya están dadas dos de las secretarías del Congreso, y cuenta que quienes han de desempeñar las, serán diputados novatos, desconocidos en los distritos que han de representar y en todos los demás, y á quienes ya se considera como diputados hechos y derechos.

Las Ordenes religiosas que se dedican á la enseñanza, trabajan bajo cuerda á determinados elementos del profesorado oficial y á los alumnos oficiales y libres, para ver como se promueve una zapatiesta contra el último decreto sobre exámenes del señor conde de Romanones. Perderán el tiempo, pues, aparte de algo perjudicial, en tal cual caso particular, que el legislador no puede tener presente, pero cuyo remedio es facilísimo, lo hecho por el señor Romanones merece aplauso y ha caído muy bien.

Que es lo mismo que sucedería con cualquiera otra disposición de índole análoga que se resolvieran á tomar cualquiera de estos ministros sagastinos: la opinión está ávida de reformas, y como la situación interior de todos los partidos tiene poco de envidiable, todos á una se muestran resueltos á aplaudir el bien, hágale quien le haga, sin regateos ni distinciones.

Felipe.

MAHÓN

Interventores nombrados por la Junta provincial del Censo y que han de sentarse en las mesas del distrito en la elección del domingo próximo.

MAHON

Sección 1.ª

D. José Mesa Vinent
Juan Bañuls Benejam
Jorge Hernández Reurer
Juan Salord Barber

Sección 2.ª

D. Juan Nion Valera
Antonio Tudurí Coll
Juan Seguí Taltavull
Rafael Villalonga Carreras

Sección 3.ª

D. José Huguet Sintes
Francisco Morro Coll
Gabriel Coll Cardona
Francisco Pascuchi Taltavull

Sección 4.ª

D. Amado Clar Triay
Bartolomé Pons Borrás
Juan Arbona Corantí
José Rejas Pons

Sección 5.ª

D. Antonio Pallicer Prieto
José Barber Mus
Cristóbal Gimier Darder
José Orfila Manent

Sección 6.ª

D. Pedro Benvingut Gomila
José Pons Socías
Pedro Gornés Timoner
Antonio Sintes Sintes

Sección 7.ª

D. Manuel M.ª Expósito
José Orfila Olives
Pedro Pons Vidal
Bartolomé Pons Portella

Sección 8.ª

D. Antonio Domingo Pons
Lorenzo Pons Pons
Pedro Goñalons Pons
Lorenzo Pons Orfila

Sección 9.ª

D. Antonio Tudurí Olives
Juan Baña López
Pedro Rabasa Sintes
Bernardo Hernández Vinent

Sección 10

D. Anacleto Mir Vives
Miguel Ribé Capó
Juan Pons Andreu
Joaquín Cardona Olives

ALAYOR

Sección 1.ª

D. Rafael Juanico Piris
Domingo Morlá Enrich
Juan Sastre Pons
Lorenzo Ameller Meliá

Sección 2.ª

D. Juan Moll Mercadal
Juan Orfila Mercadal
Mateo Buils Mercadal
José Timoner Sintes

Sección 3.ª

D. Francisco Sintes Mercadal
Juan Sintes Meliá
Pedro Verger Llopis
Juan Bagur Sintes

Sección 4.ª

D. Juan Ameller Meliá
Lorenzo Vidal Juanico
Antonio Rosselló Quintana
Miguel Villalonga Taltavull

CIUDADELA

Sección 1.ª

D. Bartolomé Pons Bagur
José Marqués Marqués
Antonio Sastre Pomar
José Seguí Carles

Sección 2.ª

D. Bartolomé Fiol Marqués
Eulogio Fernández Jover
Antonio Fiol Marqués
Antonio Andreu Mesquida

Sección 3.ª

D. Miguel Cavaller Casasnovas
Juan Triay Salord
José M.ª Marés Felin
Francisco Bersani Moll

Sección 4.ª

D. Manuel Biescas Florit
Juan Cursach Femenías
Gil Torres Arguimbau
Nicolás Camps Farnés

Sección 5.ª

D. Juan Bagur Salord
Magín Bosch Ramón
José Triay Lliteras
Lorenzo Canles Moll

FERRERIAS

Sección 1.ª

D. Juan Goñalons Pons
Francisco Piris Pelegrí
Miguel Pons Pons
Gabriel Seguí Pelegrí

Sección 2.ª

D. Gabriel Florit Cardona
José Pons Seguí
José Casasnovas Llorens
Miguel Salom Vidal

MERCADAL

Sección 1.ª

D. Miguel Caules Bagur
Domingo Ferrer Mascaró
Juan Florit Fedelich
Juan Galmés Galmés

Sección 2.ª

D. Pedro Riudavets Moll
Juan Villalonga Vacarisas
José Serra Gomila
José Minent Mercadal

VILLA-CARLOS

Sección 1.ª

D. José Neto Lliteras
Magín Carretero Amengual
Pedro Juan Miguel Preto
Antonio Miguel Preto

Sección 2.ª

D. José Victori Vinent
Juan Bta. Pujadas Petro
Miguel Neto Sánchez
José Fuxá Preto

REMITIDO

Sr. Director de El Liberal.

Muy señor nuestro y de nuestra consideración y aprecio.

Le rogamos se sirva insertar en el periódico de su digna dirección el siguiente remitido cuyo favor agradecerán sus afectísimos. S. S.

Q. B. S. M.

Bartolomé Alimundo.—Miguel Serra Vilardell.

Como consecuencia del anuncio insertado en los periódicos de esta localidad el día 12 del actual, hemos tenido la curiosidad de enterarnos del fallo que ha dictado nuestro Ayuntamiento á la reclamación que nuestros convecinos D. Jaime Pons D. Antonio Vidal y otros interpusieron solicitando la revisión, corrección, y castigo por las irregularidades que acaso hubiere cometido el que fué administrador de consumos D. Andrés Canet, en la confección del expediente que contiene los encabezamientos obligatorios y conciertos del extraradio que rigieron durante el año económico de 1898-99.

En manera alguna pueden hallarse conformes los moradores del extraradio con la resolución del mencionado asunto, pues entendemos que la misma no entraña los principios de imparcialidad, equidad y justicia que la cuestión merece y que se proponen demostrar los firmantes de este escrito.

La Administración de consumos de aquel entonces tomó por base para confeccionar el citado expediente lo prevenido en el capítulo XX del Reglamento de 1889, cuyo capítulo dispone que la diferencia existente entre los encabezamientos obligatorios y los conciertos efectuados, deberá repartirse entre los que no se hubiesen concertado ni encabezado, á cuya cifra distribuible puede añadirse el 5 por 100 para partidas fallidas y 3 por 100 para gastos de cobranza. Conforme se desprende del expediente que se formó, quedó cubierto el total cupo señalado al extraradio con solos los conciertos y encabezamientos, y por lo tanto no existió diferencia alguna á la cual pudiera aplicarse el referido aumento.

Demostración

Cupo repartible á los habitantes del extraradio á razón de 9 pesetas por habitante.	31.436'00
Aumento de la mitad del 10 por 100 por derechos transitorios.	1.571'80
Cupo total que por todos conceptos debía satisfacer el extraradio.	33.007'80
Deducción que debía efectuarse del importe de los 62 conciertos que ascendían á.	3.280'03
Cantidad que correspondía á cobrarse por encabezamientos.	29.727'77

Resumen

Cantidad que corresponda cobrarse por encabezamientos.	29.727'77
Cantidad que se cobró segun aparece en el expediente.	33.074'57
Cantidad cobrada de más por encabezamientos obligatorios.	3346'80

La anterior demostración convencerá á cualquiera de que no es posible conformarse en manera alguna con la resolución del Ayuntamiento, pues en la misma se dispone que el Sr. Canet devuelva tan solo la cantidad de 1.775'00 pesetas, en cuyo caso quedarían perjudicados los habitantes del extraradio en 1.571'80 pesetas.

Tampoco exige la Corporación municipal correctivo alguno á la responsabilidad moral del funcionario que se cita, lo que obligará á los firmantes de este remitido en vista de la extremada benevolencia que han demostrado nuestros representantes en el Municipio á recurrir por los medios legales á la autoridad competente para que con arreglo á lo dispuesto en el Código vigente sea castigado el factor de tan escandaloso abuso y queden satisfechas las aspiraciones justas de las honradas personas que han sufrido tamaño agravio.

Somos de V. señor Director sus más atentos y S. S.

Q. B. S. M.

Miguel Serra Vilardell.

Bartolomé Alimundo.

Por el correo de hoy se han recibido fondos para el cumplimiento total del pago de los haberes correspondientes al pasado trimestre de los profesores de instrucción primaria.

La pareja del bou ni se corrije ni hace caso de las agitaciones de los demás pescadores. El viernes volvió á calar á la media milla del Cap den Font. Comprendemos que con un solo cabo guarda pesca de que puede disponer está Comandancia de Marina es imposible vijilar la pesca; pero esta misma circunstancia debiera ser suficiente para atender á las justas reclamaciones de los palangreros y pescadores de trasmallos, máxime cuando hay la plena convicción de que el bou no puede alargar sus redes en ninguna parte de la isla á las tres millas reglamentarias. La caza en esta isla es mucho menos importante que la pesca y á pesar de ello vemos la continua vijilancia y el inmediato castigo á sus infractores, y de no hacer lo mismo con la pesca, tendremos que lamentar algunos hechos que precisamente han de producirse dada la excitación de los perjudicados.

De R. O. del ministerio de la Gobernación que se ha trasladado al de

Obras públicas, se autoriza al Jefe de este último ramo en la capital de la provincia para que por cuenta del Estado proceda á la demolición del edificio de la Consigna de este puerto, haciéndose cargo de los materiales aprovechables toda vez que amenaza ruina y es un peligro constante para los que transitan por el sitio en que se halla emplazado.

A consecuencia de haberse retrasado en un día el vapor correo de Barcelona á Palma, nuestro buen amigo D. Jorge Teodoro Ládico no ha llegado hasta hoy á la capital de la provincia.

A las primeras horas de esta mañana ha fondeado el vapor correo «Nuevo Mahonés» procedente de Palma, debiendo hoy mismo salir para la capital de la provincia, lo que causa los quebrantos correspondientes si no al comercio de esta ciudad, al del interior de la isla, que difícilmente le queda el tiempo necesario para contestar á la correspondencia recibida.

En el vapor salido esta tarde para Palma han sido embarcadas un regular número de reses vacunas y lanares para el abasto de aquella plaza.

Rogamos á nuestros amigos que han sido nombrados interventores para la elección de un diputado provincial que ha de tener lugar el domingo próximo, cuyos nombres publicamos hoy, se sirvan pasar á recoger su respectivo nombramiento en el casino «Unión Republicana».

Se ha resuelto de R. O. que cuando se eleven instancias á la Superioridad para la constitución de Colegios médicos ó farmacéuticos locales, independientes de los de la capital de la provincia, solo se concederán si aquellas van firmadas por la mayoría de Profesores de ambas facultades residentes en la misma. En virtud de esta disposición, se ha devuelto la que elevaron cuatro médicos de esta ciudad, para que se presente en la forma indicada en la R. O. de referencia.

La Dirección general de Sanidad ha dirigido dos circulares á los gobernadores de provincias marítimas.

En una se dan reglas para que se cumplan debidamente los artículos 146 y 147 de la ley de Sanidad marítima respecto á la ejecución de los servicios y su justificación, y en otra se reclaman los datos necesarios á los directores de estaciones sanitarias y gobernadores, para la rectificación de las plantillas de las estaciones sanitarias de primera y segunda clase.

El Cónsul general de Nicaragua ha participado al Gobierno español que, el de su nación, deseando estrechar las cordiales relaciones que le unen con la nuestra, ha creado una Sección Extranjera donde se exhibirán productos españoles. Para este fin los productos nacionales de los artículos que se indican á continuación, podrán dirigirse al mencionado cónsul general calle de Casado del Alisal número 5, Madrid, ofreciendo muestrario y notas detalladas de precios, condiciones de venta y demás indicaciones que se considere convenientes.

Papel de todas clases para cartas, oficios, sobres, esquelas etc.

Papel para cigarrillos.

Cuadernos en blanco, libros de contabilidad, etc.

Libros impresos, obras científicas, literarias, didácticas, musicales etc., bien sean originales españoles, ó extranjeras vertidas al español.

Calzado de todas clases.

Tejidos de hilo y algodón de todas clases.

Camisas hechas, cuellos, calzoncillos, pañuelos, sábanas y fundas, cortinas y estores, materiales, toallas, y tejidos de punto de algodón y de todos los usos.

Telas de lana y tejidos y géneros de punto.

Ropas hechas.

Sombreros de todas clases.

Perfumerías, jabones, esencias de todas clases.

Guantes de ante, cabritilla, hilo y algodón.

Litografías y oleografías.

Espadas de Toledo, machetes, cuchillos, navajas, etc.

Cubiertos de metal blanco.

Tintas de escribir.

Pinturas preparadas al óleo.

Aguas medicinales.

Específicos acreditados.

Aceites de oliva clasificados.

Vinos tintos de todas clases (prefiriéndose los poco alcoholizados.)

Vinos, licores, secos y dulces.

Vinos y bebidas espumosas.

Cognacs, aguardientes y licores.

Y, en general, todos los artículos que se producen en España, y sobre el consumo de los cuales en Nicaragua dará los detalles necesarios el cónsul general de aquella República con residencia en Madrid.

El señor General Gobernador de Palma ha dictado una circular advirtiendo á los jefes y oficiales de las escalas de reserva de infantería y caballería agregados á cuerpos de fuerza de estas islas, y autorizados para residir en ellas que pertenezcan á dichas escalas desde antes del año mil ochocientos noventa y cinco y no hayan servido en activo en las últimas campañas de Ultramar, que deberán dar aviso de su residencia á dicho Gobierno.

Circulan estos días bastantes billetes falsos de la Serie de cien pesetas, busto de Jovellanos y emisión de 24 de Junio de 1898, en la «Gaceta» del 9 de Marzo de 1900 consignó el Banco, por medio de anuncio, las diferencias que distinguen á los billetes falsos de los legítimos y que para evitar estafas las reproducimos en su parte esencial. El grabado resulta grosero y especialmente el busto de Jovellanos y en la figura del pequeño Mercurio; el color de la tinta del anverso en el billete falso es más obscuro y con matiz verdoso, en tanto que en los legítimos es azul; todo el grabado del reverso es tan deficiente que difícilmente se confunde con el de billetes legítimos y el papel se compone de dos hojas y la cinta se halla interpuesta entre éstas.

Se nos ha asegurado que han ingresado en el partido liberal los diputados provinciales don Mateo Obrador, don Salvador Vidal y don Jaime Sitjar.

Según leemos en un colega de Barcelona, la Dirección general de Correos y Telégrafos ha dispuesto que no se admitan ni cursen ninguna clase de telegramas que no estén redactados en castellano.

El Consejo de Ministros celebrado en Madrid el día 18 acordó respecto de la disolución del Parlamento y de las elecciones generales señalar estas fechas:

Día 12 de Mayo, designación de interventores para las elecciones generales de diputados á Cortes.

Día 19 de mayo, elecciones generales.

Día 23, escrutinio y proclamación de diputados electos.

Día 25, designación de los compromisarios que habrán de elegir á los senadores.

Día 2 de junio, elecciones de senadores.

Día 11 de junio, reunión de las nuevas Cortes.

El decreto correspondiente será publicado en breve.

«La Gaceta» publica una R. O. del ministerio de Gobernación disponiendo que los Ayuntamientos publiquen en los diez primeros días de cada mes, estados de la mortalidad del mes anterior, remitiéndolos á la dirección de Sanidad, la cual publicará cuadros sintéticos de la mortalidad total.

Leemos que los profesores auxiliares de Institutos y Universidades han publicado un folleto en defensa del Real decreto de 11 de Octubre de 1888 que concedió á los que reuniesen ciertas condiciones para concursar cátedras de número, decreto derogado á su vez por el de 22 de Junio de 1900.

En dicho folleto se hace una historia completa de las distintas disposiciones dictadas sobre dicha materia, desde la ley de Instrucción pública de 1857, aduciéndose consideraciones acerca del mismo asunto, uno de los más importantes entre los que á la enseñanza se refieren.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual se ha resuelto que el artículo 100, del reglamento para la aplicación de la vigente ley del Reemplazo, da los medios eficientes para que durante el tiempo que tarde en constituirse la Diputación provincial y nombrar nueva Comisión permanente no falte nunca la representación de la misma en la mixta de reclutamiento, asistiendo á las sesiones de ésta, en primer término, los Vocales civiles de ella que no hayan dejado de ser Diputados provinciales y completándose su número con los demás de la permanente, y á falta de éstos, con los restantes diputados, en la forma y turnos que el citado artículo que el reglamento determine; observándose, respecto á la presidencia de las sesiones, lo que preceptúan los artículos 98 y 114 del citado reglamento.

SECCION OFICIAL

D. Francisco Buisen y Barleta,

Juez de primera Instancia del Partido de Mahón.

Por el presente y en virtud de lo mandado en providencia de tres del corriente, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Juana Monjo y Rotger, natural y vecina que fué de esta ciudad y fallecida en la misma el día veinte y nueve de Noviembre del año último, en estado de casada, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma, que sus hermanos D. Diego y D.ª Rosa Monjo y Rotger, que la tienen solicitada, para que comparezcan á deducirlo en dicho expediente dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Mahón á seis de Abril de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.—Ante mí, Ldo. Jaime Allés.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid, 23, 2.

Témese en Madrid que se declaren en huelga los empleados de los tranvías.

El jueves se firmarán los decretos de disolución y convocatoria de las Cortes.

El Manzanares ha crecido á causa de las grandes lluvias. En él ha volcado una carreta ahogándose los bueyes que tiraban de ella.

Un comando compuesto de ciento seis boers ha capitulado.

Madrid 23, 3'25.

Pretoria comando Bokeburg comprenant 106 hombres charimts et fusils capitule pres Middelburg.

(Textual.)

Madrid 23, 10'50.

Las noticias llegadas hoy de Manila anuncian que los frailes que quedaban en aquel archipiélago al verse objeto de persecuciones han abandonado las islas dirigiéndose la mayoría de ellos á España.

Mil prisioneros tagalos han sido puestos en libertad y marchado á sus respectivas casas.

Madrid 23, 11.

Los diputados provinciales gamacistas de Valladolid han sido declarados incapacitados. La prensa ha protestado de ello.

Ha llegado á Gibraltar la comisión presidida por el primer Lord del almirantazgo para inspeccionar las obras de fortificación.

Madrid 23, 14.

Se ha firmado el decreto de disolución de las Cortes, el cual se publicará el jueves.

Esta tarde se celebra consejo de ministros con objeto de despachar cuantos expedientes se tenían en estudio antes de entrar en el periodo electoral.

* * *

Cotización Oficial

Madrid 22 Abril á las 16.

4 °/o interior . . .	72'05
Exterior . . .	78'95
Amortizable 4 p°/o . .	00'00
Id. 5 por 100 . . .	93'00
Cubas 1886. . .	86'00
— 1890. . .	00'00
Banco España . .	493'00
Tabacalera. . . .	387'00
París á la vista	36'00 á 36'20
Lóndres id.	34'16 á 34'18

* * *

Comandancia de Marina

Vigía Faro de Bajoli 23, 8.

Barómetro 751'03
Viento S. E. calmoso
Mar llana
Cielo cubierto
Horizontes muy limitados por bruma.

Banco de Mahón

COTIZACIONES LOCALES

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	00'00	00'00
Banco de Mahón	38'50	39'50
Eléctrica Mahonesa	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	105'00	000'00
Marítima	00'00	00'00
Maquinista Naval	98'00	00'00
Oblig. municipales	68'50	00'00

Mahón 17 Abril 1901.

SECCION OFICIAL

Ayuntamiento de Mahón

ARBITRIOS

Formado por este Ayuntamiento el padrón de las Bicicletas existentes en esta Ciudad y su término que se hallan sugetas al impuesto municipal establecido sobre las mismas en el corriente año queda de manifiesto por espacio de diez días en la secretaría de esta Corporación á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Mahón 22 Abril de 1901.—El Alcalde Presidente—P. A.—Francisco Tulzó.

* *

Alcaldía de Mahón

Para el día 24 del corriente á las 12 está convocada en esta Casa Consistorial la Junta municipal con el objeto de aprobar el repartimiento formado para cubrir el cupo de sal, señalado á esta Ciudad en el período desde 1.° de Julio de 1900 á 31 Diciembre de 1901.

Si no se reuniese número suficiente de vocales para tomar acuerdo, queda de nuevo convocada nueva sesión para el 26 del corriente á igual hora, en cuyo día se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de concurrentes por ser de segunda convocatoria, segun dispone la ley Municipal.

Mahón 22 Abril de 1901.—El Alcalde—P. A.—Francisco Tulzó.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO.

Buques entrados

Día 23

De Palma vapor correo «Nuevo Mahonés» capitán D. B. Cabot con 19 tripulantes, pasaje, efectos y balijas.

El último figurín



TRAJE PARA PASEO

Confecciónase con tela de color claro. El «clou» de este traje, como se vé, consiste en el cuerpo, que ofrece una verdadera novedad por la forma de sus adornos. Cuello peto de pasamanería negra.

1901

Hoja del Calendario para mañana

Abril 24 Miércoles

Santos Gregorio ob., Fidel mr. y Juan de la Cruz.

Sale el Sol á las 5'12.—Pónese á las 6'46.

Luna: Sale 9'4 M.—Pónese 11'53 N.

VARIEDADES

CANTARES

No ama mucho quien lo dice,
sino quien mucho padece;
que amor sin penas ni obras,
de amor solo el nombre tiene.

He estado en el Purgatorio
y he visto lo que son penas,
y sé que por querer bien
ningún alma se condena.

Cuando un hombre que es muy hombre
las lágrimas deja ver,
allá en el fondo del alma
¿qué pena debe tener?



SE ADMITEN toda clase de trabajos tipográficos y de encuadernación.

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA: calle Nueva, núm. 25.
TALLERES: calle de San José, 69.



B. Fábregues, impresor, Nueva, 25.

Bernardo Fábregues, imp.